

La ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, los ha presentado esta mañana en rueda de prensa

El MECD envía al Consejo de Coordinación Universitaria para su debate cuatro proyectos de decretos de desarrollo de la LOU

- Los textos regulan la nueva estructura de los estudios universitarios oficiales (Grado y Postgrado); la modificación de las condiciones para homologar los planes de estudio y títulos nacionales; y las condiciones para simplificar la homologación y convalidación de los títulos extranjeros
- Los nuevos estudios de Grado, que darán lugar a la obtención de los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, durarán con carácter general cuatro años (y en algunos casos, tres). Tras ellos, se podrá estudiar un Postgrado (Master y Doctorado)
- Se introduce de forma oficial en nuestro sistema universitario el título de Master, vigente en la mayor parte de los países de nuestro entorno
- La nueva estructura de los estudios universitarios estará totalmente implantada, tras un desarrollo gradual, en el año 2010, y permitirá armonizar las titulaciones universitarias españolas con las europeas
- Los planes de estudio universitarios oficiales serán homologados y sometidos con posterioridad a un informe de acreditación de su calidad
- El Ministerio simplificará el proceso de homologación de los títulos extranjeros, cuyas solicitudes se han multiplicado en los últimos años, agilizando los trámites

03, jun. '03.- La ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, ha presentado esta mañana en rueda de prensa varios proyectos de Reales Decretos de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades y de adaptación del sistema universitario español al Espacio Europeo de

Enseñanza Superior. Los proyectos, que han sido enviados hoy mismo al Consejo de Coordinación Universitaria para su análisis y debate, son:

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura de las Enseñanzas Universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado y la obtención y expedición de los títulos oficiales de Master y de Doctor.
- Proyecto de Real Decreto sobre Homologación de Planes de Estudio y Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior.

NUEVA ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

El MECD ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria dos proyectos de Reales Decretos que regulan la nueva estructura de los estudios universitarios oficiales tras la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades.

Estas normas se insertan dentro del paquete de medidas para la integración del sistema universitario español en el espacio europeo de educación superior incluidas en el Documento Marco que la ministra de Educación, Cultura y Deporte hizo público el pasado 12 de febrero. Este texto ha sido objeto de profunda reflexión y amplios debates entre la comunidad universitaria y los sectores implicados.

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se inició con la Declaración de La Sorbona de 1998 y se ha consolidado a partir de la Declaración de Bolonia de 1999, en la que se insta a los Estados miembros de la Unión Europea a adoptar un sistema de titulaciones comparable que promueva oportunidades de trabajo para los estudiantes y una mayor competitividad internacional del sistema educativo europeo. Precisamente, la Ley Orgánica de Universidades ha venido a impulsar la integración del sistema universitario español en ese nuevo Espacio Europeo, al establecer su título XIII que el Gobierno reformará y adaptará las modalidades actuales de enseñanza y de los correspondientes títulos.

Los proyectos de decretos remitidos hoy al Consejo de Coordinación Universitaria se refieren a la nueva estructura cíclica de las enseñanzas universitarias y de los títulos oficiales en dos niveles: Grado y Postgrado.

- **Grado.**- El primer proyecto regula el primer nivel de Grado que dará lugar a la obtención de los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, que sustituyen a los actuales títulos de primer y segundo ciclo. El objetivo es reformar la actual oferta educativa en la formación superior a fin de lograr una mayor adecuación del catálogo de títulos universitarios a las exigencias de nuestra sociedad.

Estos estudios de Grado proporcionarán a los alumnos una formación universitaria en la que se integren conocimientos generales básicos junto con conocimientos transversales relacionados con la formación integral de la persona, así como los conocimientos específicos de carácter profesional orientados a la integración en el mercado laboral español y europeo.

El Grado tendrá una duración de 180 ó 240 créditos (cuatro años con carácter general y, en algunos casos, tres).

La duración de los Planes de estudios en cada titulación será idéntica en todas las Universidades españolas.

Se incrementa sustancialmente el número de créditos de las materias comunes (hasta un 70%), medida que favorecerá la movilidad de los estudiantes y la convalidación de los estudios realizados.

Con estas medidas, el Gobierno establecerá nuevos títulos universitarios específicos de Grado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las condiciones a las que habrán de ajustarse las Universidades para poder elaborar sus respectivos planes de estudio. De este modo, los propios centros universitarios podrán diversificar su oferta, intensificando o singularizando alguno de los aspectos específicos relacionados con la orientación científica y profesional.

- **Postgrado.**- El segundo proyecto regula el nivel de Postgrado universitario para que las Universidades puedan elaborar Programas

de Postgrado diseñados para cursar enseñanzas que den lugar a la obtención de títulos oficiales de Master y de Doctor.

Se introduce, así, en el sistema universitario español el título oficial de Master vigente en la mayoría de los países de nuestro entorno.

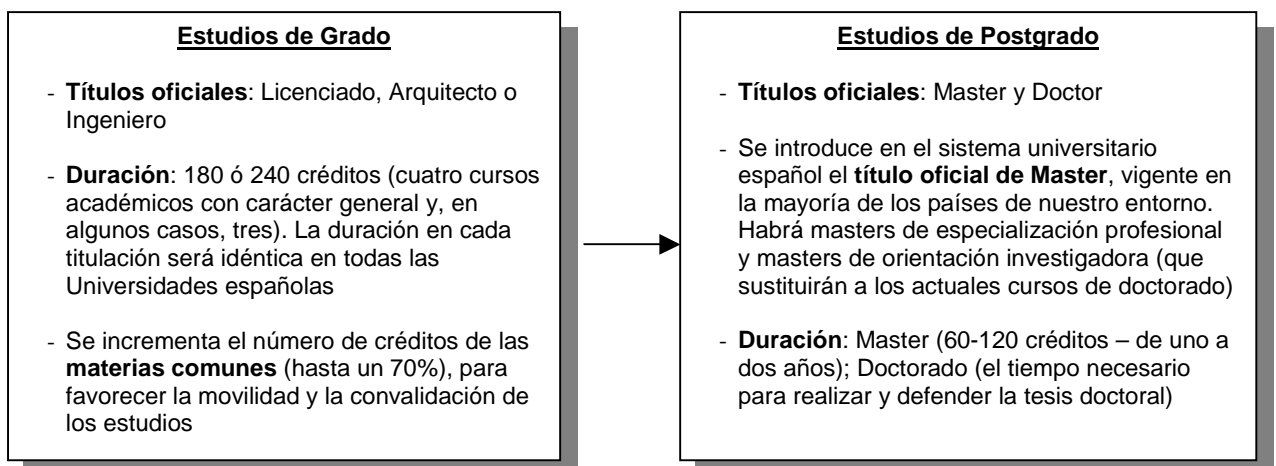
En el Postgrado los alumnos recibirán una formación superior avanzada, de carácter especializada, en un ámbito científico, técnico o artístico determinado, o bien, dedicarán su formación a tareas principalmente de investigación.

Este segundo proyecto incluye también una nueva regulación del doctorado universitario con nuevos procedimientos que garanticen que la oferta universitaria responda a criterios de calidad y a una adecuada planificación que atienda las necesidades científicas y profesionales de la nueva sociedad del conocimiento.

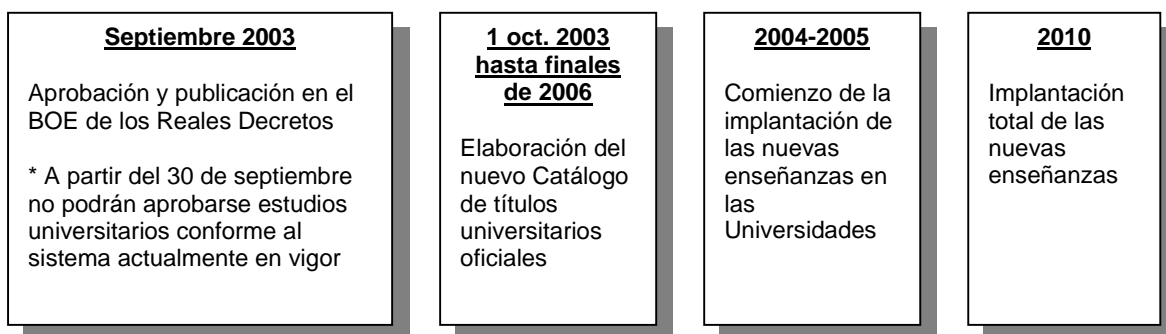
Dentro del doctorado se simplifican los procedimientos para la admisión a trámite y defensa de tesis doctorales, y se fomentan, además, los programas de postgrado interdepartamentales e interuniversitarios.

De esta forma, el nuevo sistema favorecerá la colaboración entre departamentos de una misma universidad y entre universidades, españolas y extranjeras, para que puedan organizar conjuntamente programas de postgrado conducentes a la obtención de un mismo título o de una doble titulación oficial de Master y Doctor.

En resumen, la **nueva estructura de los estudios universitarios** quedará como sigue:



El **calendario** previsto para la implantación de esta reforma de las enseñanzas universitarias será el siguiente:



Este calendario se presenta con criterios de flexibilidad y participación. Flexibilidad tanto en el ritmo de la reforma de las actuales titulaciones, según áreas científicas, tecnológicas, etc... como en el ritmo de implantación de estas enseñanzas en las universidades (tres años desde que se aprueben las mismas). Y criterios de participación tanto desde el Consejo de Coordinación Universitaria, Universidades y Comunidades Autónomas, como por parte de los sectores sociales y profesionales implicados.

En definitiva, esta nueva regulación no supone tan sólo una mera reforma de los actuales planes de estudios. Se moderniza la oferta de la formación superior para adecuarla eficazmente a las necesidades de la sociedad del conocimiento y de un mercado laboral único atendiendo a criterios de calidad y de competitividad.

HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO Y TÍTULOS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha remitido también al Consejo de Coordinación Universitaria el proyecto de Real Decreto sobre Homologación de Planes de Estudio y Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se regula el nuevo procedimiento para la homologación de los planes de estudios de enseñanzas universitarias, la autorización de su impartición por parte de las Comunidades Autónomas y la homologación de los correspondientes títulos oficiales por parte del Gobierno en desarrollo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades.

1.- Las **propuestas de planes de estudios universitarios**, de carácter oficial, deberán contar, con carácter previo, con el informe favorable de la Comunidad Autónoma correspondiente relativo a la valoración económica del plan de estudios y a su adecuación a los requisitos sobre medios y recursos establecidos por el Gobierno para los centros universitarios.

2.- El **Consejo de Coordinación Universitaria** homologará, si procede, los planes de estudio en un plazo no superior a seis meses.

3.- Tras la **homologación por el Gobierno** de los correspondientes títulos, la **Comunidad Autónoma** podrá autorizar la **impartición** de las enseñanzas.

4.- Todos los planes de estudios universitarios deberán someterse, transcurrido el período de su implantación, a un **informe de acreditación** que llevará a cabo la **Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación**. Esta acreditación tendrá una validez de seis años.

5.- En el caso de que este informe no fuera positivo, el Gobierno podrá proceder a la **suspensión o revocación** de los correspondientes títulos.

Este procedimiento permitirá asegurar no sólo el cumplimiento por parte de los planes de estudios universitarios de los requisitos legales, sino también su efectiva adecuación a criterios de calidad.

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

Finalmente, el MECD ha enviado también al Consejo de Coordinación Universitaria un nuevo procedimiento para la homologación de los títulos extranjeros de educación superior a los títulos universitarios españoles, que responde al compromiso adquirido por la ministra de Educación, Cultura y Deporte de agilizar este trámite.

El notable aumento de las solicitudes de homologación de títulos extranjeros (tanto de españoles que cursan total o parcialmente sus estudios en sistemas educativos extranjeros, como de nacionales de otros Estados que solicitan la homologación de su formación a los títulos españoles) hacía necesaria una reforma del actual sistema.

Agilidad y flexibilidad son las notas esenciales de este nuevo procedimiento, todo ello sin merma de las garantías para que la incorporación de los titulados extranjeros se produzca en pie de igualdad con las exigencias de los titulados españoles. La homologación se concebirá no como una absoluta equiparación en cuanto a las denominaciones, contenidos o asignaturas de los programas formativos, sino como una “equivalencia” entre la formación adquirida en el extranjero para una disciplina concreta y la que se recibe en nuestro país para esa misma disciplina.

Además de la homologación a los títulos concretos del Catálogo Oficial de Títulos (por ejemplo, Licenciado en Derecho o Licenciado en Periodismo), se introduce la homologación a Grado académico (es decir, se va a poder reconocer que el solicitante tiene el nivel y los derechos correspondientes a un título de Licenciado o Ingeniero, sin especificar la disciplina en la que ha obtenido la Licenciatura o la Ingeniería). Este nuevo sistema va a agilizar el proceso de homologación para todos aquellos que necesitan ver reconocido su nivel de estudios sin la especificidad concreta de la disciplina académica que han cursado (por ejemplo, esto es de suma utilidad para aquellas personas que necesitan presentarse a oposiciones o a puestos de trabajo en los que se les exige únicamente ser Licenciado, pero sin necesidad de especificar más. El Comité de Evaluación procederá entonces a la homologación a Grado Académico, sin hacer falta la homologación a los títulos concretos del Catálogo Oficial de Títulos).

La resolución de las solicitudes irá precedida de un informe elaborado por un comité técnico. Estos comités elaborarán, asimismo, informes genéricos sobre determinadas titulaciones que serán de aplicación directa por el órgano instructor, lo que agilizará notablemente el procedimiento.

Cuando se reconozcan los efectos profesionales de un título extranjero de educación superior expedido por un Estado miembro de la Unión Europea en virtud de una Directiva comunitaria, no se exigirán otros requisitos para el reconocimiento académico.

Finalmente, se aborda también una nueva regulación de la convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros.

DESARROLLO DE LA LOU

Con los proyectos de Reales Decretos remitidos hoy al Consejo de Coordinación Universitaria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte continúa el proceso de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades, aprobada por el Parlamento en diciembre de 2001, y el proceso de adaptación de nuestro sistema universitario al Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Se estima que la Ley quedará definitivamente desarrollada antes de finales de año.

Hasta el momento, el MECD ha elaborado ya los siguientes decretos y medidas de desarrollo:

Normas ya aprobadas por el Gobierno

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

- Constitución de la ANECA (Consejo de Ministros de 19 de julio de 2002)
- Real Decreto de regulación del procedimiento para la obtención de la evaluación de la ANECA y su certificación a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE 12/10/02)
- Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se publican los criterios generales de evaluación de la ANECA a efectos de la contratación de personal docente e investigador (BOE 30/10/02)

Sistema de habilitación

- Real Decreto por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso (BOE 7/08/02)
- Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria por la que se convocan pruebas de habilitación nacional (BOE 6/11/02)
- Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria por la que se convocan pruebas de habilitación nacional (BOE 16/04/03)

Otros

- Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (BOE 12/04/02)
- Constitución del Consejo de Coordinación Universitaria (19/07/02)
- Real Decreto por el que se regula el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas (BOE 20/12/02)
- Real Decreto por el que se modifica parcialmente el RD 1086/1989 de retribuciones del profesorado universitario (BOE 21/12/02 y 11/01/03).

Normas ya informadas por el Consejo de Coordinación Universitaria

- Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
- Real Decreto sobre Suplemento Europeo al Título
- Real Decreto por el que se regula el acceso de los mayores de 25 años a la Universidad

Normas remitidas al Consejo de Coordinación Universitaria para su informe

- Documento Marco para la integración del sistema universitario español al Espacio Europeo de Enseñanza Superior
- Real Decreto por el que se deroga el Real Decreto por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades
- Real Decreto por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
- Proyecto de Real Decreto sobre Homologación de Planes de Estudio y Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura de las Enseñanzas Universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado y la obtención y expedición de los títulos oficiales de Master y de Doctor.

Con independencia de estos textos que han sido remitidos al Consejo de Coordinación Universitaria para que sean informados por este órgano, se encuentran en tramitación otros dos Proyectos de Reales Decretos: un Proyecto sobre Régimen jurídico del profesorado universitario contratado de la UNED y el Reglamento de funcionamiento interno del propio Consejo de Coordinación Universitaria.